



## **NOTA INFORMATIVA FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN 2025**

### **1º) FECHA Y DURACIÓN DE LA FERIA**

El Pleno Municipal de Utrera acordó como fechas para la celebración de la Feria 2025, los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre, por lo tanto este año la noche del jueves día 4, será el tradicional “pescaito”. El primer día de feria será el viernes 5 de septiembre, siendo el domingo día 8 de septiembre, el festivo local.

### **2º) NOVEDADES 2025**

Al igual que en años anteriores el Ayuntamiento procederá a la limpieza de imbornales, arquetas, cajas de conexiones, podas de arboles, limpieza, etc... en definitiva, procederá a la puesta a punto del recinto ferial para la celebración de la Feria con la menor incidencia posible. No obstante y debido a la instalación mayoritaria de suelos de material se les informa **que las arquetas de desagüe y llaves de paso deberán quedar marcadas, accesibles y practicables** ante posibles actuaciones por averías o atascos. En el caso de que no se respete dicho aspecto técnico se procederá a incoar expediente sancionador al titular de la concesión administrativa pertinente.

Desde el lunes **18 de agosto** se podrán recoger los contratos de suministro eléctrico en la **oficina de habilitada en el Ayuntamiento calle Álvarez Quintero nº 26** de 9,00 h a 13,30 h. Una vez realizado el pago de la luz junto con el resto de documentación indicada en el punto 3 se deberá presentar por la sede electrónica o en la **oficina de habilitada en el Ayuntamiento calle Álvarez Quintero nº 26**, dentro del horario que a continuación se indica, siendo atendidos preferentemente aquellas personas que se personen con cita previa.

Por último y al igual que en la feria 2024, se mantienen una serie de medidas correctoras en los usos y hábitos higiénico sanitarios en las casetas. Este año el **Alumbrado Ornamental de la Feria será inaugurado a las 22,00 h. del jueves 4 de septiembre** momento a partir del cual



comenzarán las cenas y actividades en las casetas, evitando situaciones de oscuridad en las calles del recinto ferial.

### 3º) LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### LUGAR Y HORARIO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

La documentación se presentará por la sede electrónica o en la **oficina de habilitada en el Ayuntamiento calle Alvarez Quintero nº 26**, dentro del horario que a continuación se indica, siendo atendidos preferentemente aquellas personas que se personen con cita previa.

De **09:00 a 13:30** horas

#### **Documentación a presentar por parte de las Casetas:**

- .- Justificante pago tasa OVP
- .- Copia del Seguro de RC y recibo de pago
- .- Dirección técnica visada por el colegio correspondiente de las instalaciones de baja tensión además del Boletín de enganche eléctrico en las casetas cuya superficie supere los 100 m<sup>2</sup>. El boletín de enganche eléctrico será obligatorio presentarlo en todos los casos.
- .- Justificante de pago contrato de la luz
- .- La documentación requerida por Sanidad:
  - .- Declaración responsable del titular de la caseta y el responsable del catering
  - .- Acreditación del alta en el registro sanitario de empresas y establecimientos Alimentarios de Andalucía (RSEEEA) o en su defecto Anexo III Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos Alimentarios de Andalucía, con sello de entrada.
  - .- Certificado de limpieza y desinfección de los equipos evaporativos

#### **Documentación a presentar para obtener la matricula de acceso al recinto ferial con coche de caballo:**

- .- Tarjeta sanitaria equina
- .- Seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 300.506,05 €
- .- Fotografía a color del enganche



#### 4º) SUMINISTRO ELÉCTRICO A CASETAS DE FERIA

Para la Feria de 2025 y por aplicación de la normativa en vigor, el enganche eléctrico de las casetas será competencia municipal. La potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 KW por caseta de superficie igual o menor a 128 m<sup>2</sup>.

Por seguridad de las instalaciones y de los operarios de diversa índole que realizan trabajos en el interior del recinto ferial, no se realizarán enganches eléctricos con anterioridad al **jueves 28 de agosto**.

A partir del **lunes 18 de agosto de 2025** cualquiera de los titulares de las concesiones administrativas o sus representantes podrá **firmar y recoger** el *"contrato de la Luz"*, en la **oficina de habilitada en el Ayuntamiento calle Alvarez Quintero nº 26**, para el suministro de energía eléctrica, siendo las cuantías a liquidar las siguientes:

Dimensiones	Potencia	Solo Feria	Pre-feria y Feria
$S \leq 128 \text{ m}^2$	10 kw	230 €	252 €
$129 < S \leq 256 \text{ m}^2$	20 kw	390 €	434 €
$S > 256 \text{ m}^2$	30 kw	551 €	615 €

S= superficie

A partir del **lunes 25 agosto**, cualquiera de los titulares de las concesiones administrativas o su representante (portando copia del pago del convenio y recibo del seguro de responsabilidad civil), entregarán al personal técnico adscrito a esta Delegación de Fiestas Mayores, copia del Seguro de RC y se presentará dirección técnica visada por el colegio correspondiente de las instalaciones de baja tensión además del Boletín de enganche eléctrico en las casetas cuya superficie supere los 100 m<sup>2</sup>. El boletín de enganche eléctrico será obligatorio presentarlo en todos los casos.

Todas las casetas que hayan presentado su documentación hasta el **jueves 28 de agosto** se les garantizará la conexión al suministro eléctrico a partir del **viernes 29 de agosto** si tuviesen contratada la preferia.



El resto de las casetas que NO hayan presentado la documentación dentro de las fechas previstas para ello, podrán registrar el certificado a partir del viernes 29 de agosto, no garantizándose el suministro hasta el lunes 1 de septiembre aún cuando tuviesen contratada la preferia.

Se recuerda que todos los suministros deben tener instalados dispositivos de protección de sobretensiones, para proteger a la instalación interior, de averías en la red del suministro eléctrico

### **5º) SEGURO DE CASETA: CONTRATACIÓN SEGURO OBLIGATORIO. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Según el artículo 44 del capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera:

“Cada titular de caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de Inspección copia de la Póliza de Seguro con que necesariamente ha de contar cada caseta, a los efectos tanto de cobertura mínima exigida en el Decreto 109/2005 propia como de responsabilidad civil ante terceros en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los carnets de manipulador de alimentos de los señores que atiendan la barra y la cocina.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (BOJA 13 de mayo de 2005) en su Anexo punto 4.2:

“2. Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en todo tipo de establecimientos de atracciones recreativas, recinto de ferias y verbenas populares de aforo determinado y establecimientos de esparcimiento, así como específicamente en salones de celebraciones infantiles, parques acuáticos, piscinas públicas, y pubs y bares con música, del vigente Nomenclátor y Catálogo de Establecimientos Públicos de Andalucía, en atención a las peculiaridades y especial riesgo que el ejercicio de dichas actividades conlleva, los contratos de seguro de responsabilidad civil que se concierten, deberán prever por daños



personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, las siguientes sumas:

- a) Establecimientos públicos con **aforo autorizado hasta 50 personas: 301.000 euros** (aplicable a **casetas con superficie menor o igual de 112 m<sup>2</sup>**).
- b) Establecimientos públicos con **aforo autorizado de 51 a 100 personas: 451.000 euros** (aplicable a **casetas con superficie mayor de 112 m<sup>2</sup> y menor de 260 m<sup>2</sup>**).
- c) Establecimientos públicos con **aforo autorizado de 101 hasta 300 personas: 601.000 euros** (aplicable a **casetas con superficie igual o mayor de 260 m<sup>2</sup>**).

## **6º) SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN**

En las casetas de feria solamente estarán permitidos los sistemas de refrigeración de tipo evaporativo, no autorizándose los sistemas de expansión directa, las casetas en las que se detecte la instalación de aires acondicionadas de expansión directa podrán ser desconectadas de la red de suministro hasta que desinstalen dicho sistema.

Los sistemas de refrigeración de tipo evaporativo, constituyen un riesgo para la proliferación y dispersión de *Legionella* y el titular o arrendatario del equipo seguirá un programa de autocontrol para el mantenimiento de los mismos. En este sentido, aportará certificado de limpieza y desinfección del mismo (Anexo II del RD 865/2003), emitido por personal cualificado y acreditado legalmente para ello. Si es arrendatario de los equipos, comunicará a la Delegación de Salubridad Pública los datos identificativos del proveedor de los mismos (nombre, dirección, CIF o NIF, etc.).

## **7º) ACCESO AL RECINTO FERIAL LOS DÍAS DE PREFERIA Y FERIA**

El acceso al recinto ferial para los días de prefería se controlará por el camino del espiritista desde el **viernes 29 de agosto** hasta el **jueves 4 de septiembre** siendo obligatorio la presentación de la autorización pertinente. El acceso al recinto ferial ser realizará por el paseo de Consolación el jueves 4 de septiembre.



La autorización correspondiente será emitida en forma de pase que deberá ser retirado con anterioridad en la **oficina de habilitada en el Ayuntamiento calle Álvarez Quintero nº 26** previa la presentación de la solicitud y la tarjeta técnica del vehículo a autorizar.

Aquellos vehículos que se encuentren estacionados en el recinto ferial sin disponer en lugar visible de la autorización correspondiente podrán ser denunciados por la autoridad competente. El jueves 4 de septiembre no se permitirá el estacionamiento en el recinto ferial de vehículos.

## **8º) IMPORTANTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIA**

Horario:

Con carácter general y en cumplimiento del art. 45 de la ordenanza de feria a efectos de aclaración y evitar molestias vecinales así como facilitar diariamente el desalojo del recinto ferial, se comunica que la música deberá suspenderse en todas las casetas a las 6,00 h. comenzando su evacuación a las 6,30 h., debiendo estar todas las casetas cerradas a las 7,00 h. El horario utilizado para el paseo de caballos y enganches en el Real de la Feria será de 12:00 a 20:00 h.

Suministro:

Los proveedores deberán acreditarse en la caseta municipal cubierta con la suficiente antelación presentando una solicitud a nombre de la empresa a autorizar y la tarjeta del vehículo con el que se realice el suministro.

El suministro de las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las 07:00 horas hasta las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto ferial antes de la hora marcada de las 12:00 horas. Desde las 20:00 horas hasta las 21:30 horas, se permitirá el suministro de hielos y helados.



**Ayuntamiento  
Utrera**

Servicio recogida basura:

El horario para la recogida de basura de las casetas y parque de atracciones será:

Deposite su bolsa al borde de la calzada debidamente cerrada:

Mañanas: 07:00 – 09:00 h.

Tardes: 19:30 – 21:30 h.

- Recicle el vidrio.

Separe los envases de vidrio del resto de residuos y deposítelos en los cubos facilitados por Ecovidrio. El personal de Ecovidrio visitará diariamente su caseta para recoger y vaciar los cubos en horario de 06:00 – 10:00 h. los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre. Día 9 de septiembre se iniciará la recogida de cubos a partir de la 01:00 h.

Utrera, Agosto 2025

RECIBÍ:

Día:

Caseta:

Nombre:

D.N.I.:

Fdo: